



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3493 - JULIO 2016

Impuestos Nacionales

- **Decreto (PEN) 894/2016**

Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga al 31/12/2016.

Se prorroga al 31/12/2016, el Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. A fines de acceder al beneficio, los interesados deberán presentar al 31/12/2016 una declaración jurada asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical correspondiente al Convenio Colectivo vigente de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

- **Decreto (PEN) 825/2016**

Impuesto sobre Automotores y Motores Gasoleros. Ley 24674, Tít. II, Cap. V. Se deja sin efecto hasta el 31/12/2016.

Se deja sin efecto, desde el 1/7/2016 hasta el 31/12/2016, el impuesto aplicable a los automotores y motores gasoleros -Ley 24674, Tít. II, Cap. V-.

- **R (CFI) 867/2016**

Se dispone el receso administrativo entre el 18/7/2016 y el 29/7/2016 en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos.

Se dispone el receso administrativo en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos entre el 18/7/2016 y el 29/7/2016 a los fines del cómputo de todos los términos procesales.

- **R (MA) 202/2016**

Emergencia Agropecuaria. Mendoza.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos y distritos de la Provincia de Mendoza afectados por granizo e intensas precipitaciones.

- **R (MA) 204/2016**

Emergencia Agropecuaria. Neuquén.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia del Neuquén afectados por tormentas de granizo.

- **R (MA) 203/2016**

Emergencia Agropecuaria. La Pampa.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos y distritos de la Provincia de La Pampa afectados por inundaciones producidas por exceso de precipitaciones.

- **R (MA) 205/2016**

Emergencia Agropecuaria. Corrientes.

Se extiende el plazo de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas a causa de las intensas lluvias y desbordes de ríos acaecidos durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, ubicadas en determinadas áreas de la Provincia.

Asimismo, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en el resto del territorio de la Provincia de Corrientes, exclusivamente para las explotaciones agrícolas y apícolas.

- **R (MA) 206/2016**

Emergencia Agropecuaria. Jujuy.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Jujuy afectados por la sequía.

Impuestos Provinciales

Córdoba

- **R (SIP Córdoba) 25/2016**

Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Compraventa de vehículos automotores nuevos. Base Imponible. Alícuota.

Los agentes de retención y/o percepción de Ingresos Brutos cuando intervengan en operaciones de compraventa de vehículos automotores nuevos, deberán aplicar la alícuota respectiva para cada operación sobre el 20% del monto sujeto a percepción o retención y se aplicará la alícuota del 15%.

Jujuy

- **RG (Jujuy) 1440/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Información de comercialización de automotores nuevos y usados.

Se establece un régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o concesionarios o agentes oficiales de venta que sean contribuyentes y/o responsables de Ingresos Brutos locales o de Convenio Multilateral, respecto de su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0 km) y usados.

- ✓ Deberán informar las operaciones realizadas a partir de mayo de 2016.
- ✓ La inscripción como agentes de información será mediante la presentación de una nota que especifique: nombre y apellido o razón social, CUIT, número de inscripción de ingresos brutos y domicilio fiscal, acompañando documentación respaldatoria. De no verificarse la inscripción de los contribuyentes y/o responsables obligados, la Dirección Provincial de Rentas podrá dar el alta de oficio.
- ✓ La información será suministrada mediante una declaración jurada trimestral que deberá ser presentada hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La misma, será confeccionada a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas, ingresando en "Agentes/Régimen de Información/Presentación de Declaración Jurada - Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias (AI-TAC)".

Por último, destacamos que la información correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016, en carácter de excepcional, podrá ser presentada hasta la fecha en que opera el vencimiento para la presentación de la información del tercer trimestre.

Río Negro

- **R (ART Río Negro) 521/2016**

Ingresos Brutos. Régimen general de Percepción. Modificaciones.

Se modifica el Régimen General de Percepción de Ingresos Brutos:

- ✓ Quedan obligados a actuar como agentes los contribuyentes designados mediante acto administrativo por las operaciones de venta de bienes y servicios a clientes que desarrollen actividad económica en el territorio provincial.
- ✓ No corresponderá practicar percepción en los siguientes supuestos: cuando el cliente presente constancia de no percepción, cobre por cuenta y orden de terceros, realice la actividad de hotelería en la jurisdicción y el cliente fuere una agencia de viajes inscripta en el impuesto de la Provincia por esta actividad.
- ✓ La alícuota aplicable para el cálculo de la percepción sobre contribuyentes locales, de Convenio Multilateral o no inscriptos en los casos de ventas de servicios será del 1%
- ✓ Los agentes deberán presentar las declaraciones juradas mensuales e ingresar los montos percibidos hasta el día 15 o posterior hábil, según corresponda.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/7/2016.

Santa Fe

- **R (API Santa Fe) 19/2016**
Feria Fiscal de Invierno 2016.

Se fija la feria fiscal de invierno, entre los días 11/7/2016 y 24/7/2016, ambas fechas inclusive.

San Juan

- **Ley (San Juan) E-1414**
Se actualiza el Digesto Jurídico.

Se consolidan las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas entre el 1/4/2015 y el 31/12/2015 en el Digesto Jurídico.

Tierra del Fuego

- **RG (ART Tierra del Fuego) 134/2016**
Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Aplicativo Web Denominado "DRACMA".

Se aprueba el programa aplicativo web denominado "DRACMA", para presentar y liquidar las declaraciones juradas -originales y/o rectificativas-, vencidas o no, y emitir los volantes electrónicos de pago, sus accesorios y multas.

El programa será de uso obligatorio para los contribuyentes locales del impuesto que se inscriban a partir del 1/6/2016, siendo obligatorio para el resto de los contribuyentes a partir de su notificación por parte de la referida Agencia.

Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 73/2016**
Ingresos Brutos. Programa Aplicativo. SIAPRE. Versión 4.0 Release 5.

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - Versión 4.0 Release 5", el mismo será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/7/2016.

- **RG (DGR Tucumán) 74/2016**
Ingresos Brutos. Régimen de Retención para empresas inmobiliarias.

Se prorroga, hasta el 31/7/2016, la fecha a partir de la cual se incorporan como agentes de retención de Ingresos Brutos las empresas inmobiliarias en su carácter de intermediarias, en los casos en los que no se acredite el ingreso o retención del impuesto.